

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00506

Demandante: DISTRIBUIDORA TROPISINU SAS

Demandado: MUNICIPIO DE VALENCIA

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **29 de abril del 2020 a las 10:00am.** Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado HUGO NICOLAS VASQUEZ COLON¹ identificado con C.C. No. 6891777 y T.P. No. 65846 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.59.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

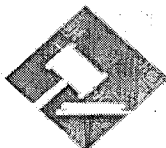
La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111801 de la página web del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2019.00331

Demandante: FRANCISCO MARTINEZ NISPERUZA

Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO

Decisión: cita para continuar audiencia Inicial

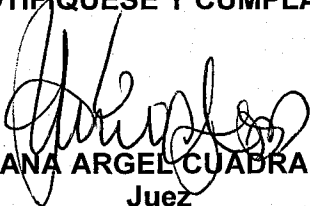
I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para continuar la audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **17 de marzo del 2020 a las 3:00pm.** Para continuar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

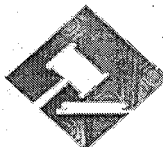
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaría



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00254
Demandante: OSMANY CONTRERAS SOTELO
Demandado: MUNICIPIO DE CANALETE
Decisión: cita para continuar audiencia Inicial

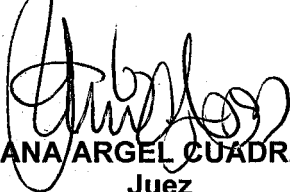
I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para continuar la audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **17 de marzo del 2020 a las 4:00pm**. Para continuar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

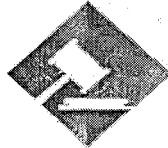
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00681

Demandante: EDUARDO LAZO ARTEAGA

Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

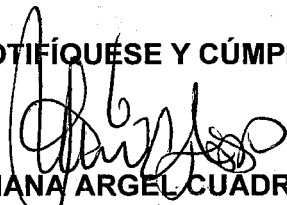
II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **29 de abril del 2020 a las 11:00am**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado EPARQUIO MANUEL MENDOZA SALGADO¹ identificado con C.C. No 6618839 y T.P No. 75338 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.55.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

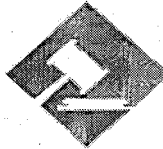

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111834 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: R.D.

Expediente: 23.001.33.33.006.2018-00051

Demandante: GLADYS BENITEZ Y OTROS

Demandado: ASODECOR

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fijese el día **06 de mayo del 2020 a las 9:00am.** Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado JACOB SAIR ZAPPA ESTRELLA¹ identificado con C.C. No 1064977400 y T.P. No. 188571 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.95.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

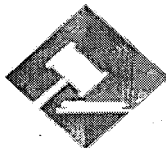
ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111846 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2018.00182
Demandante: MIRIAM ROMERO GARCES
Demandado: MPIO DE CERETE
Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

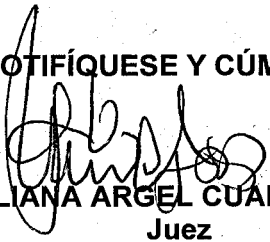
II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **06 de mayo del 2020 a las 10:00am.** Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado RAFAEL ZULETA MARQUEZ¹ identificado con C.C. No 1104412605 y T.P No. 208233 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaría

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111892 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2017-00638
Demandante: SANDRA DIAZ VEGA
Demandado: MPIO DE SAHAGUN
Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

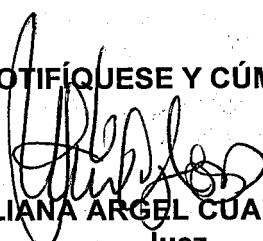
II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **06 de mayo del 2020 a las 11:00am**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

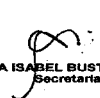
Tercero: Reconocer personería al abogado ELIAS JOSE DE ARCE BULA¹ identificado con C.C. No 15049358 y T.P. No. 128097 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

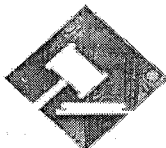

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaría

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111905 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: R.D.

Expediente: 23.001.33.33.006.2014.00231

Demandante: JARLINE SERPA MADRID Y OTRA

Demandado: MPIO DE SAHAGUN-UMATA

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **06 de mayo del 2020 a las 3:00pm**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado LUIS GUILLERMO GOMEZ DUMAR¹ identificado con C.C. No 19488531 y T.P No. 61030 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.93.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

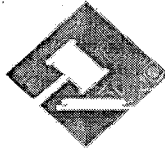
ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111927 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2017-00656
Demandante: ANGEL CASTRO DURAN
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

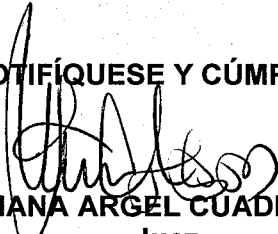
Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **07 de mayo del 2020 a las 10:00am**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

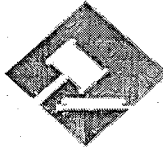
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00778

Demandante: JOSE MILLER RONCON

Demandado: UGPP

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

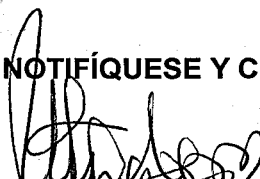
II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **07 de mayo del 2020 a las 11:00am.** Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado ORLANDO PACHECO CHICA¹ identificado con C.C. No 79941567 y T.P No. 138159 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.93 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

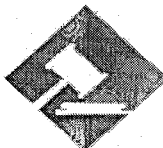

LILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaría

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111991 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00743

Demandante: ABELARDO MONTES PATERNINA

Demandado: UGPP

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **07 de mayo del 2020 a las 3:00pm**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado ORLANDO PACHECO CHICA¹ identificado con C.C. No 79941567 y T.P. No. 138159 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.50 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

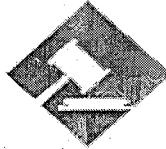
ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111991 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2018.00009

Demandante: ROSIRIS NORIEGA USTA

Demandado: UGPP

Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fíjese el día **07 de mayo del 2020 a las 4:00pm**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado ORLANDO PACHECO CHICA¹ identificado con C.C. No 79941567 y T.P. No. 138159 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.53 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

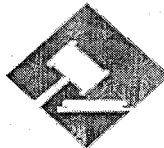
ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111991 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 23.001.33.33.006.2018.00304

Demandante: CRISTOBAL MORENO HERRERA

Demandado: UGPP

Décisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

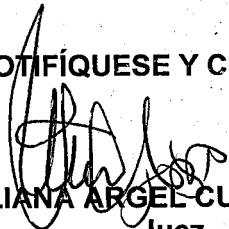
II. Resuelve

Primero: Fijese el día **06 de mayo del 2020 a las 4:00pm**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado ORLANDO PACHECO CHICA¹ identificado con C.C. No 79941567 y T.P. No. 138159 del C.S.J. como apoderado principal de la demandada, conforme a las facultades concedidas en el poder fl.58 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

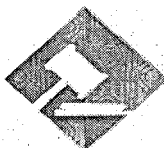

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111991 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, Tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23.001.33.33.006.2015.00446

Demandante: LUZ AIDA MADRID PEREZ

Demandado: ASOSANJORGE

Decisión: rechaza Recurso por Extemporáneo

I. CONSIDERACIONES:

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Unidad Judicial el 27 de Noviembre del año 2019, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 12 de noviembre de esta misma anualidad¹, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Atendiendo los presupuestos de los actos impugnatorios, puede decirse que la apelación presentada cumple con la manifestación de reproche frente a la decisión a la cual se indilga un yerro que le causa agravio al apelante, la providencia corresponde a aquellas enlistadas en el art. 422 CPACA, el recurrente cumplió con las formas de: modo y lugar² Sin embargo, falla en el tiempo de su interposición, pues se evidencia extemporáneo, al ser presentado el día 27 de noviembre de 2019, toda vez que la sentencia fue notificada a las partes vía correo electrónico como se observa a fl.112 el día 12 de noviembre de la misma calenda siendo las 5:04 pm, y el recurso de apelación fue presentado el 27 de noviembre del 2019, se itera, extemporáneamente, como quiera que la oportunidad para su interposición feneció el 26 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se negará la concesión el recurso de apelación.

II. RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte Ejecutante contra la sentencia.

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores y el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

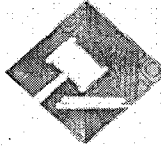
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-
CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Notificado al correo electrónico suministrado por las partes para notificaciones judiciales, el día 12 de noviembre de la misma calenda a las 5:04pm.

² Escrito de apelación debidamente sustentado, presentado en la secretaria del Despacho ante el juez que profirió la providencia



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

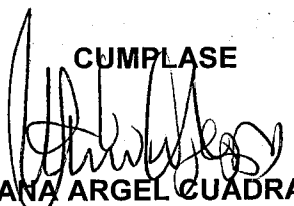
Montería, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N y R del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2017.00243
Demandante: INES HERAZO BITAR
Demandado: NACION-MIN. EDUCACION
Decisión: Envía a la contadora para liquidación

Por virtud de la solicitud de devolución de remanentes de gastos procesales, y para efectos de la liquidación correspondiente, se remite el expediente ante la contadora Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación con apego las normas que la regulan. En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante de 1 cuadernos con 141 folios, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente.

Segundo: Allegada la liquidación elaborada por la contadora con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver.

CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

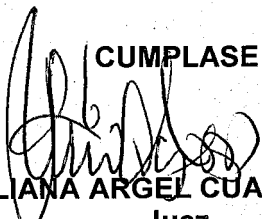
Montería, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N y R del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2017.00238
Demandante: LUZ BERRIO CANCINO
Demandado: NACION-MIN. EDUCACION
Decisión: Envía a la contadora para liquidación

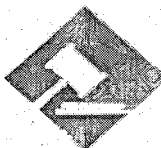
Por virtud de la solicitud de devolución de remanentes de gastos procesales, y para efectos de la liquidación correspondiente, se remite el expediente ante la contadora Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación con apego las normas que la regulan. En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante de 1 cuadernos con 144 folios, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente.

Segundo: Allegada la liquidación elaborada por la contadora con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver.

CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N y R del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2017.00242
Demandante: FRANCISCO GONZALEZ
Demandado: NACION-MIN. EDUCACION
Decisión: Envía a la contadora para liquidación

Por virtud de la solicitud de devolución de remanentes de gastos procesales, y para efectos de la liquidación correspondiente, se remite el expediente ante la contadora Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación con apego las normas que la regulan. En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

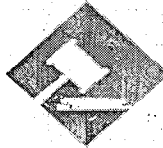
Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante de 1 cuadernos con 119 folios, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente.

Segundo: Allegada la liquidación elaborada por la contadora con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver.

CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

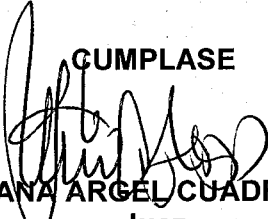
Montería, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N y R del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2017.00505
Demandante: LUDY ESPITIA PETRO
Demandado: NACION-MIN. EDUCACION
Decisión: Envía a la contadora para liquidación

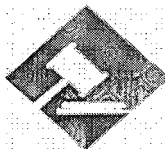
Por virtud de la solicitud de devolución de remanentes de gastos procesales, y para efectos de la liquidación correspondiente, se remite el expediente ante la contadora Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación con apego las normas que la regulan. En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante de 1 cuadernos con 140 folios, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente.

Segundo: Allegada la liquidación elaborada por la contadora con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver.

CUMPLASE

LILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N y R del Derecho
Expediente No. 23.001.33.33.006.2017.00364
Demandante: JORGE PINEDA MUÑOZ
Demandado: NACION-MIN. EDUCACION
Decisión: Envía a la contadora para liquidación

Por virtud de la solicitud de devolución de remanentes de gastos procesales, y para efectos de la liquidación correspondiente, se remite el expediente ante la contadora Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación con apego las normas que la regulan. En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante de 1 cuadernos con 107 folios, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente.

Segundo: Allegada la liquidación elaborada por la contadora con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver.

CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, Tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente: 230013333006201900067

Demandante: Angélica Fuentes Magallanes

Demandado: E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS

Decisión: obedecer y cumplir lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería,

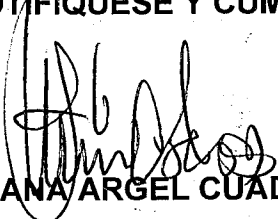
DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Consejo superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante Providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la cual **DIRIME CONFLICTO Y ASIGNA COMPETENCIA** a éste Juzgado para conocer el asunto en referencia.

Segundo: previo a estudiar la admisión del mandamiento de pago solicitado, remítase expediente a la contadora para efectos de liquidar la obligación reclamada.

Tercero: presentado el informe contable, vuelva a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO

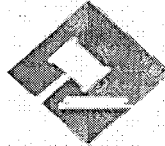
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No 80 Hoy, 04 de Diciembre del año 2019**. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, Tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO – INCIDENTE PARA ENTREGA DE TITULO
Expediente: 230013333006201200215
Demandante: TERESITA SUAREZ
Demandado: UGPP
Decisión: Admite Incidente

Por virtud, de la petición de “*expedir título judicial a favor de UGPP*”, y allegado en el día de hoy el expediente Medio de Control: N y R del Derecho radicado 23 001 33 33 006 2012 00215, desarchivado conforme da cuenta el oficio DESAJMOO19-4480 de 29 de noviembre de 2019, expedido por Oficina Judicial; se procede a revisar la foliatura sin observar en ella constancia alguna de constitución Depósito judicial coincidente con el arrojado en la base de datos Depósitos Judiciales a fl. 9.

Por lo que se requerirá a la contadora informe la razón de ser de estos dineros y a favor de quien se encuentran constituidos para proceder a la devolución solicitada por el abogado ORLANDO PACHECO quien acude a este Despacho en calidad de apoderado de la entidad demandada conforme al poder que obra a fl. 124 del expediente principal. Y así se,

DISPONE:

Primero: Admitase el Incidente para resolver la entrega o Devolución de un título judicial.

Segundo: notifíquese vía correo electrónico a las partes de la anterior decisión para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término de tres (03) días, de conformidad al art. 129 C.G.P.

Tercero: Solicitar a la contadora asignada al Despacho Sra. Cindy presente informe en el cual se especifique la razón de ser del título o Depósito judicial No. 427030000535569 por valor de \$160.930,8 y quien lo constituyó.

Segundo: Realizado lo anterior, vuelva el proceso a Despacho para Proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

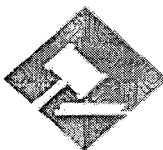
ILIANA ARGEL CUADRADO

Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de Diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>.

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Ejecución

Expediente: 23.001.33.33.006.2019-00599

Ejecutante: SANAR LOGISTICA Y SOLUCIONES

Ejecutado: E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE

Decisión: envía a la contadora para liquidar monto del mandamiento.

I. CONSIDERACIONES

Previo a resolver si se libra el mandamiento de pago, por tratarse de prestaciones sociales, es necesario determinar el monto de la obligación.

El Despacho cuenta con auxiliar contable, la Sra. SINDY CASTILLO, designada por la Rama Judicial¹, ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Córdoba y los Jueces del Circuito de Montería -Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para que realice en el menor tiempo posible, la liquidación correspondiente con apego al título ejecutivo presentado y las normas que lo regulan.

En consecuencia, la solicitud de pago y sus anexos es remitida a ella para lo de su competencia y así se

II. DISPONE:

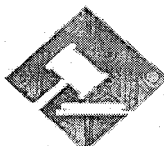
Primero: Entréguese a la Contadora el expediente de la referencia constante 2 Cuadernos con 356 folios más 1cd, para que cuente con los insumos necesario y realice la liquidación o informe correspondiente de la presente ejecución.

Segundo: realizada la liquidación con las observaciones y anexos del caso, vuelva el proceso a Despacho para resolver si se libra inadmite o niega el mandamiento de pago solicitado.

CUMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

¹ Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, Profesional Universitaria grado 12 perfil financiero o contable. "ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11. Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11"



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2017-00781
Demandante: JUANA RUIZ MARTINEZ
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

Primero: Fijese el día **29 de abril del 2020 a las 3:00pm**. Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA¹ identificado con la CC No. 32709957 y portadora de la TP No. 102786 del C S de la J, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada y a la Dra. ELVIRA MERCEDES HERRERA HERNANDEZ C.C. No. 1.063.166.212 y T.P. 274.336 como apoderada sustituta en los términos y para los fines otorgados en el mandato visible a fl. 64 y ss

Cuarto: Téngase por revocado el poder otorgado a la Dra. Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA; en su lugar, Reconózcase personería como apoderado principal de COLPENSIONES al Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA C.C. No. 73154240² y TP No. 89918 conforme al poder visible a fl.82 y ss y a la Dra. ELVIA HERRERA HERNANDEZ en calidad de apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

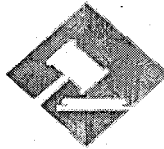
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-
CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>

LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaría

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111957 de la página web del C.S.J.

² Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1112950 de la página web del C.S.J.



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: N Y R DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.006.2017-00767
Demandante: ELVIRA HERNANDEZ BURGOS
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: cita para celebrar audiencia Inicial

I. Consideraciones:

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A.; En consecuencia el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

II. Resuelve

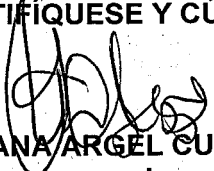
Primero: Fijese el día **07 de mayo del 2020 a las 9:00am.** Para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo: Conmíñese a la parte demandada para que en el evento de tener ánimo conciliatorio se aporte a dicha audiencia el original o copia auténtica de la respectiva acta del comité de conciliación o certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad, en los términos del inciso tercero, numeral 3 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009.

Tercero: Reconocer personería al abogado Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA¹ identificado con la CC No. 32709957 y portadora de la TP No. 102786 del C S de la J, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada y a la Dra. ELVIRA MERCEDES HERRERA HERNANDEZ C.C. No. 1.063.166.212 y T.P. 274.336 como apoderada sustituta en los términos y para los fines otorgados en el mandato visible a fl. 126 y ss

Cuarto: Téngase por revocado el poder otorgado a la Dra. Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA; en su lugar, Reconózcase personería como apoderado principal de COLPENSIONES al Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA C.C. No. 73154240² y TP No. 89918 conforme al poder visible a fl.143 y ss y a la Dra. ELVIA HERRERA HERNANDEZ en calidad de apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-
CORDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No 80 Hoy, 04 de diciembre del año 2019. Este Estado podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

¹ Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1111957 de la página web del C.S.J.

² Quien a la fecha no tiene antecedentes de sanciones conforme consulta de CERTIFICADO No. 1112950 de la página web del C.S.J.